RESOLUCIÓN No. 602
VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO N° MRAM-MC-090-2024"

El alcalde Municipal de Ramiriquí Boyacá**,** en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Municipio de Ramiriquí, con fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) se firmó el contrato N° MRAM-MC-090-2024, entre el Municipio de Ramiriquí Boyacá y D&B CONSTRUCTORES S.A.S Identificada con NIT 900.970.873-9 Representada legalmente por JESUS ESNEYDER MOJICA PEÑA identificado con cédula de CC N° 3.276.577 expedida en Restrepo Meta, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTTAS EDUCATIVAS DE SENSIBILIZACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Nº 003-2024 "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGINAL DE CHIVOR-CORPOCHIVOR Y EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN DE FAUNA SILVESTRE EN EL ZONA DE PÁRAMO MAMA.PACHA- BIJAGUAL, MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, BOYACÁ", por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($36.250.000) M/CTE y un plazo de ejecución de dos (2) días contados a partir de la fecha del acta de inicio.

2. Que de conformidad con la carta de aceptación N° MRAM-MC-090-2024, se solicitaron las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
CALIDAD DEL BIEN	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la calidad de los bienes.

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, el contratista presento la póliza N° 14-44-101226563 de cumplimiento anexo 0, expedida el día diecinueve (19) de diciembre del año 2024, por la compañía Seguros del Estado S.A, identificada con NIT 860.009.578-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en la respectiva carta de aceptación, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA

N° 14-44-101226563 Anexo 0	cumplimiento	19-12-2024	Cumplimiento del contrato	$3.625.000,00	**Desde** 18-12-2024 **Hasta** 20-06-2025
			Calidad de los bienes	$3.625.000,00	**Desde** 18-12-2024 **Hasta** 20-06-2025

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

4. ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar y aprobar la póliza N° 14-44-101226563 de cumplimiento anexo 0, expedida el día diecinueve (19) de diciembre del año 2024, por la compañía Seguros del Estado S.A, identificada con NIT 860.009.578-6, que garantizan el cubrimiento solicitado en la respectiva carta de aceptación, la cual hace parte integral del contrato MRAM-MC-093-2024, entre el Municipio de Ramiriquí Boyacá y JESUS ESNEYDER MOJICA PEÑA identificado con cédula de CC N° 3.276.577 expedida en Restrepo Meta, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTTAS EDUCATIVAS DE SENSIBILIZACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Nº 003-2024 “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGINAL DE CHIVOR-CORPOCHIVOR Y EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN DE FAUNA SILVESTRE EN EL ZONA DE PÁRAMO MAMA.PACHA- BIJAGUAL, MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, BOYACÁ”, por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($36.250.000) M/CTE y un plazo de ejecución de dos (2) días contados a partir de la fecha del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la oficina de Desarrollo social y comunitario para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado en original

CAMILO ANDRES AVILA MARQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Secretaria de Gobierno Municipal
Ubicación: Resoluciones/carpeta proceso contractual
Proyecto: Laura Catalina Rubio / Apoyo profesional en gestión contractual
Revisó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal